



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mitú, Vaupés, septiembre 08 de 2020, al despacho del señor Juez, informándole que la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante no fue objetada dentro del proceso ejecutivo incoado por la señora MAGALY MOSQUERA MURCIA identificada con C.C. 40.205.341 contra ELIZABETH MURCIA CORTES identificada con C.C. 26.644.598 que tiene por radicado el N° 97-000-4089-002-2017-00031-00. Provea.


JAVIER ORLANDO LEON BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

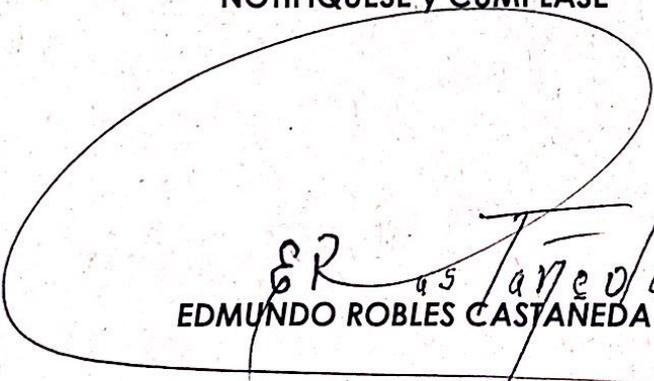
Auto Civil 230

Mitú, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, y que dentro del término legal la parte demandada no objetó la liquidación del crédito efectuada por su contraparte o presentó pruebas para tal efecto, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito en este proceso y se ordena hacerle entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor de la parte activa.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
(Mitú Vabpés)

Estado No. 029

Fecha: 09 SEP 2020

Secretario _____

